

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

3767

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección de la Casa Botines de León, declarada bien de interés cultural, con categoría de Monumento.*

La Casa Botines en León, fue declarada Monumento por Decreto de 24 de julio de 1969.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, está considerado bien de interés cultural.

A fin de adecuar la declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.1.b de la citada Ley, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la misma, procede incoar procedimiento para delimitar un entorno que garantice suficientemente la protección de este bien de interés cultural.

Vista la propuesta del Servicio de Protección, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León, acuerda:

1.º Incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección de la Casa de Botines en León, declarada bien de interés cultural con categoría de Monumento, según la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de León, que según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, todas las obras que hubiesen de realizarse en el entorno de protección que se pretende delimitar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 26 de noviembre de 2002.—La Directora general, Begoña Hernández Muñoz.

## ANEXO

### Casa de Botines, en León

Delimitación del entorno de protección:

Partiendo del punto A señalado en el pleno, la delimitación sigue el eje de la calle Ancha desde la plaza de Santo Domingo hasta la calle Cid (B), siguiendo por el eje de esta calle recogiendo la manzana en que se sitúa el Palacio de los Guzmanes en su integridad, sigue hasta encontrarse con la calle Salazar (C) y desde aquí por el eje de la calle sin nombre que en dirección sur conduce hasta la calle Ramón y Cajal, punto D de la delimitación, desde donde mediante una línea imaginaria se cruza con el punto A origen de esta delimitación.

Motivación:

Situada en la ciudad de León, este edificio declarado monumento histórico el 24 de junio de 1969, se encuentra ubicado en un entorno monumental junto a edificios tan emblemáticos como la Catedral, San Isidoro, el Palacio Renacentista de los Guzmanes y el espléndido edificio de ladrillo de 1920 del Banco de Bilbao con el que forma parcela.

La estructura urbanística del entorno de este edificio prácticamente no ha variado desde su construcción, si bien han desaparecido las perspectivas lejanas que Gaudí conoció y justificaban la volumetría inicial.

3768

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección del Palacio Episcopal en Astorga (León), declarado bien de interés cultural, con categoría de Monumento.*

El Palacio Episcopal en Astorga (León), fue declarado Monumento por Decreto de 24 de julio de 1969.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, está considerado bien de interés cultural.

A fin de adecuar la declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.1.b de la citada Ley, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la misma, procede incoar procedimiento para delimitar un entorno que garantice suficientemente la protección de este bien de interés cultural.

Vista la propuesta del Servicio de Protección, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León, acuerda:

1.º Incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección del Palacio Episcopal en Astorga (León), declarado bien de interés cultural con categoría de Monumento, según la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Astorga, que según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, todas las obras que hubiesen de realizarse en el entorno de protección que se pretende delimitar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 26 de noviembre de 2002.—La Directora general, Begoña Hernández Muñoz.

## ANEXO

### Palacio Episcopal de Astorga (León)

Delimitación del entorno de protección:

Norte: Queda limitado por el lienzo de la muralla en el Parque del Melgar, desde el punto A hasta el punto B.

Este: Desde el punto B, una línea imaginaria que se prolonga hacia el sur hasta su encuentro con la calle Santiago, punto C.

Sur: Recoge la fachadas a la calle Santa Marta desde la calle Santiago hasta su encuentro con la calle Portería, punto C.

Oeste: Una línea imaginaria prolongación en dirección norte de la calle Portería hasta su encuentro con el lienzo de la muralla, punto A donde se inicia la delimitación.

Motivación:

La situación del Palacio Episcopal de Astorga, Palacio Gaudí en la ciudad de Astorga (León), dentro de su recinto amurallado romano, junto a la Catedral, dentro del conjunto declarado de la ciudad de Astorga en una zona monumental consolidada, justifica la delimitación de un entorno de protección inmediato, como el ámbito espacial necesario para encauzar jurídica y materialmente la protección del monumento.